



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 143 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 30 ENE. 2018

N° SALA : Sala 1
 EXP. TNRCH : 1057-2017
 CUT : 151909-2017
 IMPUGNANTE : Andrés Avelino Alferez Gutiérrez
 MATERIA : Regularización de licencia de uso de agua
 ÓRGANO : AAA Caplina-Ocoña
 UBICACIÓN : Distrito : Moquegua
 POLÍTICA : Provincia : Moquegua
 Departamento : Moquegua



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez contra la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez contra la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 27.04.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, mediante la cual se declaró improcedente su pedido de regularización de licencia de uso de agua, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación argumentando que ha presentado todos los documentos que acreditan la titularidad de su predio, así como el uso público, pacífico y continuo del recurso hídrico.

4. ANTECEDENTES:



4.1. El señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez, con el escrito de fecha 03.11.2015, solicitó ante la Administración Local de Agua Moquegua, acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para el predio denominado "Parrcela 01", ubicado en el distrito, provincia de Moquegua, departamento de Moquegua.

4.2. Mediante la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 27.04.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña declaró improcedente el pedido de regularización de licencia de uso de agua formulada por el señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez.

La referida resolución fue notificada al señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez el 19.05.2017, según consta en el Acta de Notificación que obra en el expediente.

4.3. Con el escrito ingresado el 21.09.2017, el señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del Recurso

5.1. El artículo 216° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.

5.2. Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O fue notificada válidamente al señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez el 19.05.2017. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 09.06.2017, luego de lo cual, es decir el 12.06.2017, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.

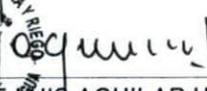
5.3. De la revisión del recurso de apelación presentado por el señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez, se advierte que éste fue presentado el 21.09.2017 cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 143-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 24.01.2018 por los miembros del colegiado integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Andrés Avelino Alferez Gutiérrez contra la Resolución Directoral N° 1206-2017-ANA/AAA I C-O, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



GÜNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL